

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Licencias para contraer matrimonio.—Orden de 20 de septiembre de 1949 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. José Seoane Sedes.—Página 1.376.

Otra de 20 de septiembre de 1949 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. Fernando Pérez y Pérez.—Página 1.376.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de septiembre de 1949 por la que se dispone el retraso de la hora legal en sesenta minutos a partir del día 1.º de octubre próximo.—Página 1.376.

EDICTOS

REQUISITORIAS

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Licencias para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María del Pilar Manso Buyo al Alférez de Navío D. José Seoane Sedes.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.

El Almirante Encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Comandante General de la Escuadra y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se le concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Berñal Díaz al Alférez de Navío D. Fernando Pérez y Pérez.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.

El Almirante Encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 25 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 116),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día primero de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día dos, se retrasarán hasta las veinticuatro horas para comenzar las cero horas del indicado día 2 de octubre.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1949. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 263, pág. 4.009.)

EDICTOS

Don Luis Rodríguez Méndez Núñez, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada, Juez instructor del procedimiento previo instruido por pérdida de la Cartera Militar de Identidad del Teniente de Navío D. Tomás Clavijo Navarro,

Hago constar: Que habiéndose acreditado el extravío de la Cartera Militar de Identidad núm. 2.277, perteneciente al Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada D. Tomás Clavijo Navarro, luego a quien pudiese encontrar este documento, se sirva entregarlo en las oficinas del Gobierno Civil, Policía o Comandancia de Marina, para ser remitida a este Juzgado, sito en la Escuela de Submarinos, advirtiéndole que, pasados treinta días a partir de la publicación de este suplicatorio, será nula y declarada sin valor.

Dado en Cartagena a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Alférez de Navío, Juez instructor, *Luis Rodríguez Méndez Núñez*.

Don Eloy Rodríguez Rodríguez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente número 66 de 1949, instruido por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima y Nomenclario de Segundo Mecánico Naval al inscripto de este Trozo Tomás Pazos Lamas,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 23 de agosto último, se declaran nulos y sin ningún valor los aludidos documentos; incurriendo en responsabilidad quien haga uso de los mismos.

Vigo, 14 de septiembre de 1949.—El Juez instructor, *Eloy Rodríguez*.

Don Eloy Rodríguez Rodríguez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente número 246 de 1949, instruido por pérdida de la Cartilla Naval Militar al inscripto del Trozo de Marín Víctor Carballo Iglesias,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de fecha 23 de agosto último del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se declara nulo y sin ningún valor el aludido documento; incurriendo en responsabilidad quien haga uso del mismo.

Vigo, 14 de septiembre de 1949. — El Juez instructor, *Eloy Rodríguez*.

Don Eduardo Ferrandis Blat, Teniente de Navío de la R. N. A. y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval Militar de Emilio Rius Sancho,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de fecha 18 de agosto del corriente año, de S. E. A. se ha declarado justificado el extravío arriba reseñado; en su consecuencia, se declara nulo y sin ningún valor el documento extraviado; incurriendo en responsabilidad la persona o personas que lo posean y no lo entreguen a la Autoridad de Marina o en este Juzgado.

Valencia, 17 de septiembre de 1949.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Eduardo Ferrandis*.

Don Eduardo Ferrandis Blat, Teniente de Navío de la R. N. A. y Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Dionisio Valls Gandía,

Hago saber; Que por decreto auditoriado de fecha 24 de agosto del corriente año, de S. E. A., se ha declarado justificado el extravío arriba reseñado; en su consecuencia, se declara nulo y sin ningún valor el documento extraviado; incurriendo en responsabilidad la persona o personas que lo posean y no lo entreguen a la Autoridad de Marina o en este Juzgado.

Valencia, 17 de septiembre, de 1949.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Eduardo Ferrandis*

Don Eduardo Ferrandis Blat, Teniente de Navío de la R. N. A. y Juez instructor del expediente de pérdida del Nombramiento de primer Mecánico Naval a favor de Vicente Pascual Manuel,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de fecha 4 de agosto del año en curso, del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento, se ha declarado justificado el extravío arriba reseñado; en su consecuencia, se declara nulo y sin ningún valor el documento extraviado; incurriendo en responsabilidad la persona o personas que lo posean y no lo entreguen a la Autoridad de Marina o en este Juzgado.

En Valencia a 30 de agosto de 1949. —El Teniente de Navío, Juez instructor, *Eduardo Ferrandis*.

REQUISITORIAS

Manuel Estévez Martínez, hijo de Faustino y de Regina, natural de El Ferrol del Caudillo, de profesión Fogonero, de cuarenta y ocho años de edad;

Rosendo Rodríguez Rial, hijo de Isidro y de Josefa, natural del Caramiñal, de profesión Marinero, de treinta y nueve años de edad; Juan Delgado Morales, hijo de Juan y de Rosario, natural de Arrecife de Lanzarote, de profesión Marinero, de veintiocho años de edad, y José Luis Pereira Pérez, hijo de Victoriano y Daría, natural de La Graña, de profesión Marinero, de treinta y ocho años de edad; procesados en la causa número 110 de 1949, instruída por deserción mercante en el puerto de Rosario de Santa Fe (República Argentina), siendo tripulantes del buque español *María Victoria*; comparecerán, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta Requisitoria ante el Oficial primero de Servicios Marítimos (a) Teniente de Navío D. Pedro Cantero Aroza, Juez instructor de la presente causa, en esta Comandancia Militar de Marina, con la advertencia que, de no hacerlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de septiembre del año 1949.—El Juez instructor, *Pedro Cantero*.

Angel González Gómez, hijo de Ramón y de Rosalía, natural de Sestao, provincia de Vizcaya, de cuarenta y ocho años de edad, de estado soltero, domiciliado en Bilbao, procesado en causa núm. 225 del año de 1946; comparecerá, en el plazo de quince días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. José Salvadores Casal, en el Cuartel de Instrucción de Marinería de El Ferrol del Caudillo, Comandancia de Marina o Puesto de la Guardia Civil más cercano, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo, 6 de septiembre de 1949. El Capitán, Juez instructor, *José Salvadores Casal*.

José Cueto Cuadrado ("El Chele"), hijo de Adriano y de Rosa, natural de Santander, provincia de Santander, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, núm. 6, bajo, de estado soltero, de profesión Pescador, de veintiocho años de edad, está procesado en causa número 346 de 1948; estatura 1.690 metros; sus señas personales: pelo y cejas negros; ojos regulares, nariz regular, boca regular, barba rasurada, color moreno, su frente es espaciosa; señas particulares un tatuaje en cada brazo, sabe leer y escribir, procesado por hurto de gasolina y aceite lubricante; en la actualidad l. provisional; comparezca, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta Requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Vicente Vaamonde Mallo, residente en El Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de hurto se le instruye; bajo apercibimiento que, de

no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo, 8 de septiembre de 1949.
El Juez instructor, *Vicente Vaamonde*.

Manuel Amador Piñeiro Riveiro, natural de Pindo, provincia de La Coruña, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de profesión Marinero, domiciliado últimamente en el Apostolado del Mar (Bilbao); comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor D. José Díaz García, Capitán de Infantería de Marina, en la Ayudantía de Marina de Erandio.

Dado en Erandio (Bilbao) a 10 de septiembre de 1949. — El Capitán, Juez instructor, *José Díaz García*.

Gregorio Marchar Ruiz, de veinte años, soltero, hijo de Gabriel y de Juana, natural de Los Villares, provincia de Jaén, que tuvo su residencia en Málaga, calle de Bolivia, número 2, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; encartado en expediente judicial por falta grave número 40 de 1949, instruido por la no presentación del mismo para ser incorporado al servicio activo de la Armada; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia Militar de Marina, Capitán de Infantería de Marina D. Francisco Martínez Checa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo comuniquen a este Juzgado.

Málaga, 17 de septiembre de 1949.—El Capitán, Juez instructor, *Francisco Martínez Checa*.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA MARÍTIMA DE CARTAGENA.

En cumplimiento a lo dispuesto, se convoca a oposición para proveer vacante de Práctico de Número del Puerto de Cartagena.

Podrán solicitar examen, en instancia dirigida a mi Autoridad, los Capitanes de la Marina Mercante cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y cincuenta años.

El personal de esta clase perteneciente a la Reserva Naval disfrutará de derecho absoluto, en primera convocatoria, para ocupar estas plazas.

Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el artículo 135 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones Marítimas de 14 de junio de 1909.

Las instancias se presentarán o remitirán a esta Comandancia Militar de Marina durante los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, incluyéndose en este plazo los días festivos.

Los exámenes empezarán en la fecha que se fije, con antelación suficiente, después de terminado el plazo de presentación de instancias.

Los candidatos presentarán sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de Capitán de la Marina Mercante, o copia legalizada.
- b) Cédula de Inscripción Marítima.
- c) Certificación de nacimiento, legalizada.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta político-social, expedido por la Comisaría de Orden Público o Guardia Civil.
- f) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.
- g) Certificaciones, legalmente expedidas, de los méritos contraídos con carácter profesional.
- h) Los que acrediten hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

Por último, acompañarán, si así lo desean, las certificaciones que les acrediten otros servicios meritatorios profesionales o relacionados con la pasada guerra civil.

Los opositores que pertenezcan a la Reserva Naval Activa estarán exentos de presentar los documentos que se reseñan en los puntos e), f) y h).

Cartagena, 17 de septiembre de 1949. — El Comandante Militar de Marina, *José María de la Puerta*.